DECRETO 2117 DE 1986

(julio 4)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 364 de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, que adiciona la Planta de Personal de la Seccional Risaralda correspondiente al Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1* Apruébase el Acuerdo número 364 del 24 de octubre de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 364 DE 1985

(octubre 24)

por el cual se adiciona la Planta, de Personal de la Seccional Risaralda del Instituto de Seguros Sociales.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 y de conformidad con los Decretos-leyes 1651, 1652, 1700 de 1977 y 1313 de 1978,

ACUERDA:

Articulo 1º Crear los siguientes empleos en la Planta de Personal de la Seccional Risaralda del Instituto de Seguras Sociales:

No. de cargos

Dependencia, áreas y unidades funcionales. Denominación

Dedicación

Clase

Grado

a) GERENCIA SECCIONAL

SEDE ADMINISTRATIVA

División Técnico Financiera

Sección de Presupuesto y Contabilidad

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa

Ш

13

Sección de Afiliación y Registro

6

Auxiliar de Servicios Administrativos

Completa III 13
b) CLINICA PIO XII-PEREIRA
DIRECCION
Atención Especializada
Especialidades Gineco-Obstétricas
1 Auxiliar de Servicios Asistenciales (Enfermería) Completa I 12

```
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales (Enfermería)
Completa
I
12
Especialidades Quirúrgicas
1
Médico Especialista (cirugía maxilo-facial y de la mano)
Completa
Ш
38
Atención de Urgencias
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales (Enfermería)
Completa
```

Quirófanos

```
|
12
1
Ayudante de Servicios Asistenciales
Completa
Ш
10
1
Conductor de Ambulancia
Completa
I
13
Servicios de Apoyo
Patología y Laboratorio Clínico
1
Mecanógrafa
Completa
П
12
```

Farmacia y Despacho de Medicamentos

```
2
Auxiliar de Servicios Asistenciales (Farmacia)
Completa
I
12
1
Auxiliar de Servicios Administrativos (Kárdex)Completa
Ш
12
Soporte Administrativo
1
Conductor Mecánico
Completa
9
```

Alimentación

```
1
Auxiliar de Cocina
Completa
10
12
Ayudante de Cocina
Completa
Ш
10
Lavandería y Ropería
5
Auxiliar de Lavandería y Ropería
Completa
10
Servicios Varios
```

8

Celador

```
Completa
Ш
10
2
Portero
Completa
П
10
1
Auxiliar de Mantenimiento
Completa
10
Servicios Varios
1
Ayudante de Mantenimiento
Completa
I
10
10
Aseadora
Completa
10
```

e) CENTRO DE ATENCION DÉ LA LOCALIDAD DE PEREIRA COORDINACION Atención Básica Equipo de Cuidado Médico 3 Auxiliar de Servicios Asistenciales (Enfermería) Completa Ayudante de Servicios Asistenciales (Enfermería) Completa

||

10

Equipo de Cuidado Odontológico

```
Auxiliar de Servicios Asistenciales (Odontología)Completa
12
Servicios de Apoyo
Laboratorio Clínico
1
Auxiliar de Servicios Asistenciales (LaboratorioCompleta
I
12
```

Farmacia y Despacho de Medicamentos

```
Auxiliar de Servicios Asistenciales (Farmacia) Completa
I
12
Soporte Administrativo
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
11
2
Aseadora
Completa
8
```

d) CENTRO DE ATENCION DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGINIA

Soporte Administrativo

```
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
Ш
13
CENTRO DE ATENCION DE LA LOCALIDAD DE DOS QUEBRADAS
Soporte Administrativo
1
Mecanógrafa
Completa
||
12
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
||
12
2
Celador
```

Completa

Ш

10

Artículo 2º Los cargos que crean por el presente Acuerdo serán provistos con las personas vinculadas, en forma permanente, al Instituto con anterioridad a la fecha de expedición de este Acuerdo y que no se encuentren incorporadas a las plantas de personal.

Artículo 3º Las personas que sean nombradas en los empleos de que trata este Acuerdo, continuarán percibiendo la asignación básica mensual que estén devengando en el momento de su posesión, si ésta fuere superior a la que corresponde al grado del empleo en que fue designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto ley 1313 de 1978.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 297 de junio 21 de 1984 y demás disposiciones que le sean contrarias, y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) El Presidente,

Jorge Carrillo Rojas.

(Fdo.) La Secretaria,

Marina Camacho de Samper».

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de julio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Jorge Carrillo Rojas.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Ericina Mendoza Saladén.